



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, de la Secretaría General, de concesión de premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017. (2017062449)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por la que se convocan las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017, reguladas mediante Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121 de 26 de junio), y a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Decreto de convocatoria, de conformidad con el Acta del Jurado de 17 de octubre de 2017, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. La concesión de las subvenciones para el Fomento de la Lectura, para cada una de las modalidades establecidas, a los siguientes beneficiarios que se relacionan a continuación:

Modalidad A: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2016.

PREMIADOS	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P.M. de Calamonte	Calamonte	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un portátil valorado en 1.000 euros
B.P.M. de Herrera del Duque	Herrera del Duque	— Un lote de libros valorado en 1.000 euros — Un portátil valorado en 1.000 euros



Modalidad B: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2016.

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
I.E.S. Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	– Un lote de libros valorado en 1.000 euros. – Un proyector valorado en 1.000 euros
Centro concertado de formación profesional especial "Extrema Dori"	Badajoz	– Un lote de libros valorado en 1.000 euros – Un proyector valorado en 1.000 euros

Modalidad C: Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2016.

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
Librería "La puerta de Tannhäuser"	Plasencia	3.000 euros

Modalidad D: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2017.

PREMIADO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
B.P. M. de Lobón	Lobón	1.000 euros
B.P. M. "Gonzalo Soubrier"	Castuera	1.000 euros
B.P. M. "Don Santos Domínguez"	Carcaboso	1.000 euros
B.P. M. de Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1.000 euros
Agencia de Lectura de Vegas Altas	Vegas Altas	1.000 euros
Agencia de Lectura de Tálaga	Tálaga	1.000 euros
Agencia de Lectura de Obando	Obando	1.000 euros
Agencia de Lectura de Berrocalejo	Berrocalejo	1.000 euros



Segundo. El importe total de la subvención asciende a la cantidad de diecinueve mil euros (19.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.481.00, superproyecto de gasto 2002170039001, código de proyecto 200217003000500, expte. 285, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

Tercero. Los beneficiarios de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se convocan las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017 para cada una de sus modalidades:

“Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2017 de los premios de fomento a la lectura en Extremadura, que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, libreros, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.
2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.
3. Los premios contemplados en este decreto están reguladas en el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los premios regulados en el presente decreto se regirán directamente por esta disposición, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre”.

“Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:

- a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.



b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2016.

c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2016:

1.º Un librero.

2.º Un editor.

3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2017, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecida en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

“Artículo 6. Características de los proyectos.

1. Los proyectos se presentarán en un único formato, en papel o en soporte óptico (formato digital).



2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:
 - a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
 - b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
 - c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
 - d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.
3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto”.

“Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.

1. La dotación de los premios reflejados en la presente convocatoria serán los que se expresan a continuación:
 - a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

- Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

- Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El



ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

- b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

1. Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

2. Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

- c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por librerías, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

- d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.



Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

- Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.
- En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.
- A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre del 2017, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

3. Para las modalidades de premios a) y d), en caso de que alguna de las categorías (biblioteca o agencia de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.

4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación”.

“Artículo 11. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado “Mejora del Servicio Público de Bibliotecas y de Agencias de Lecturas” y Superproyecto 2002 17 003 9001 “Programa de Animación a la Lectura”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017”.

“Artículo 12. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación”.

“Artículo 13. Proyectos no premiados.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados



pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno”.

“Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura”.

“Artículo 15. Régimen de compatibilidades.

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

“Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente decreto será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

